



0781



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad con Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministro titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este acuerdo se denominará el **MINISTERIO** o por su propio nombre

De otra parte, **EL CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS**, acreditado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** con el código 23032911, ubicado dentro de la **ESCUELA HOGAR NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS**, RNC No. 4-3001652-7 en la carretera Ramón Santana, próximo al Batey Nuevo, San Pedro de Macorís, República Dominicana,; legalmente representado por su director nacional, **KIERAN PIUS RIGNEY**, irlandés, mayor de edad, domiciliado en la carretera Ramón Santana, frente a Batey Nuevo, de San Pedro de Macorís, portador de la cédula de identidad y electoral No.023-0142444-2, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** es una institución que se encarga de regular el Sistema Educativo dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

POR CUANTO (2): Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como objetivo principal, fomentar la educación como recurso esencial para el desarrollo individual y primordial para el desarrollo social, para lograr así formar personas capaces de contribuir eficientemente al progreso del país, mediante la creación de una conciencia de nación y la estimulación de la capacidad productiva nacional, dotando de una educación apropiada, gratuita y equitativa a todos los dominicanos, sin exclusiones, proveyendo los recursos necesarios para el desarrollo exitoso de los planes educativos.

POR CUANTO (3): Que el CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS, pertenece a una institución católica sin fines de lucro, dedicada a dar una familia y un hogar permanente a niños huérfanos o abandonados, niños especiales y niños en situación de riesgo que viven en condiciones de extrema pobreza, proporcionando educación de calidad, atención médica y formación espiritual con objeto de formar buenos cristianos miembros productivos de la sociedad.

POR CUANTO (4): Que el CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS tiene como misión, formar personas con identidad y autenticidad, siendo trascendentes para llegar a ser adultos que enfrenten la vida con criterio y responsabilidad, otorgándoles una educación en los niveles: inicial, básico y media, destinando 22 aulas al servicio de la educación y un total de 34 profesores en todos los niveles.

+

POR CUANTO (5): Que el CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS ofrece educación de calidad basada en valores a los niños de la ESCUELA HOGAR NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS y a los niños de las comunidades, ofreciendo además talleres de formación técnica como: costura, ebanistería, informática, alfarería, pintura, baile, estilismo, música, entre otros, los cuales contribuyen a completar la formación educacional de nuestros alumnos.

POR CUANTO (6): El CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS tiene laborando de manera ininterrumpida desde el 5 de agosto del año 2005 en horario extendido desde las 7:45 a.m. hasta las 4:00 p.m. de lunes a viernes y que hasta el momento cuenta con un total de 270 niños en el electivo 2014-2015, brindando todos sus servicios de manera gratuita a todos los alumnos de las comunidades.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS, acuerdan colaborar mutuamente para lograr brindar un mejor servicio en el área educativa, pues de esta manera los y las estudiantes continuaran recibiendo educación de calidad. El CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS recibirá apoyo para continuar la efectiva gestión del mismo y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá llevar a cabo con éxito, el desarrollo de sus planes educativos.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

ARTÍCULO SEGUNDO: APOYO DEL MINERD. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete a brindar apoyo al CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS acreditando además el nivel medio.

PARRAFO: HABILITACIÓN DEL CUARTO BACHILLERATO. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante el presente convenio autoriza a la Regional 05, Distrito Educativo 05-01 que previo el procedimiento correspondiente a habilite el 4to. Bachillerato en el CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS.

ARTÍCULO TERCERO: GESTIÓN DEL CENTRO. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN está de acuerdo en que la dirección del CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS seguirá estando dirigida por la institución ESCUELA HOGAR NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS y supervisado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través de sus funcionarios destinados para tales fines.

PARRAFO I: GRATUIDAD DEL CENTRO. EL CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS se compromete a operar de manera gratuita y a no cobrar ningún tipo de cuotas a los estudiantes y a sus padres o tutores por concepto de pago de matrícula o mensualidad.

ARTÍCULO CUARTO: CUERPO LABORAL. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete al nombramiento del personal DIRIGENTE, DOCENTE y de APOYO, que existe actualmente en el centro, atendiendo a su nivel académico, experiencia y condiciones morales. (Anexo 1: Listado del personal del Centro sugeridos para nombramiento en el mismo).

PARRAFO I: El personal docente está compuesto por veinte (20 maestros), mientras que el personal administrativo está compuesto por quince (15) empleados, los cuales son: una (1) directora, dos (2) coordinadoras docentes, una (1) secretaria auxiliar, tres (3) conserjes, un (1) jardinero, un (1) encargado de cocina, tres (3) ayudantes de cocina, un (1) encargado de Panadería, un (1) ayudante de Panadería y un (1) portero.

ARTÍCULO QUINTO: MODALIDAD DE DESIGNACIÓN DEL PERSONAL. "EL MINISTERIO" hará el nombramiento de todo el personal bajo el esquema de las normas establecidas para los Centros Educativos semi-oficiales administrados por las organizaciones sin fines de lucro bajo la doctrina de la religión católica.

PÁRRAFO I: REGLAS ESPECIALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL. El personal será propuesto por la dirección del CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS, para su nombramiento. Dicho personal deberá cumplir con todos los requisitos que se exijan en las circunstancias para ocupar dichos cargos conforme a las regulaciones de "EL MINISTERIO".

ARTÍCULO SEXTO: DEL DESAYUNO ESCOLAR. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete, a través de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL a proveer al CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS desayuno escolar, para de esa forma beneficiar a todos los alumnos del centro.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA ENTREGA DE TEXTOS ESCOLARES. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete a colaborar con la entrega de libros de textos al CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS, beneficiando así el correcto aprendizaje de los alumnos.

ARTÍCULO OCTAVO: CAPACITACIÓN. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete a realizar una labor de seguimiento al CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS, evaluando el personal y capacitándolo cuando así lo estime conveniente.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS

ARTÍCULO NOVENO: DEL MANTENIMIENTO. El CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS, se compromete a velar por el mantenimiento de la infraestructura y el abastecimiento del mobiliario necesario para el correcto funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: RESPECTO A LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN. El CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS se compromete a continuar desarrollando su labor educativa con el máximo interés y eficacia, según su método pedagógico, respetando siempre la Ley General de Educación vigente y cumpliendo con todas las ordenanzas, leyes, reglamentos, órdenes y requerimientos del Estado Dominicano vinculados al sistema educativo y comprometiéndose a mantener y mejorar el espacio e instalaciones acordadas, así como a ofrecer un servicio de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRATO A LOS ESTUDIANTES. El CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS garantiza que los centros educativos tanto de inicial y básica como de media serán mixtos; y que en ellos no establecerá ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE RIESGO. El CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS se compromete a desarrollar un programa de atención y garantía de derechos a los niños en situaciones de riesgo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COLABORACIÓN COMUNITARIA. El CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS se compromete a continuar colaborando con la comunidad, dejando abierta sus puertas para los estudiantes que quieran pertenecer al mismo, tomando en cuenta las normas generales establecidas por el centro educativo.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN. El presente CONVENIO tendrá una duración de diez (10) años, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su rescisión, en un plazo de nueve (9) meses de antelación, se renovará automáticamente, por el mismo período, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo. El MINISTERIO y El CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS garantizan la vigencia del CONVENIO por todo el período de duración pactado.

PÁRRAFO I. TERMINACIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá resiliarse el presente contrato mediante notificación con una antelación no menor de nueve (9) meses, en uno de los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en este acuerdo.
- b) Por la extinción de su objeto o de su finalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ENLACES. Ambas partes designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente CONVENIO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DERECHO APLICABLE. "EL MINISTERIO" y "EL CENTRO EDUCATIVO NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS" aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este convenio. En lo no previsto se remiten al derecho administrativo, y de modo supletorio al derecho común, tal y como establece el Código Civil de la República Dominicana y las demás leyes vinculadas a las materias tocadas en el CONVENIO.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, una para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

+

POR EL CENTRO EDUCATIVO
NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS


KIERAN PIUS RIGNEY



POR EL MINISTERIO DE EDUCACION

CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET



Yo, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 4083, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores KIERAN PIUS RIGNEY y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de generales que constan, quienes me declaran bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).


DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario Público



ls